

RESOLUCION N° 156 (FEBRERO 14 DE 2017)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION N° 08 DEL 17 DE ENERO DE 2014, MEDIANTE LA CUAL SE ADOPTA LA METODOLOGÍA PARA EL PROCESO AUDITOR DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA "GUIA DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL"

EL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el artículo 268 de la Constitución Política, el artículo 31 de la Ley 106 de 1993 numeral 1, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 12 del artículo 268 de la Constitución Política, es atribución del Contralor General de la República, dictar normas generales para armonizar los sistemas de control fiscal de todas las entidades públicas del orden nacional y territorial.

Que el numeral 1, del artículo 3 de la Ley 106 de 1993 señala, entre otras funciones específicas del Contralor General de la República, la de fijar políticas, planes, programas y estrategias para el desarrollo de la vigilancia de la gestión del control fiscal de Estado, de conformidad con la Constitución Política y la Ley.

Que mediante la resolución No. 08 del 17 de enero de 2014 se adoptó la metodología para el proceso auditor de la Contraloría Departamental del Tolima Guía de Auditoria Gubernamental "GAT".

Que en la Guía de Auditoría Gubernamental en EL título, - 09 Función de advertencia, se establece "NAG - 09 Función de advertencia - La existencia y evidencia durante el proceso auditor, de graves riesgos que comprometan el patrimonio público en procesos u operaciones en ejecución, dará lugar a que la Contraloría del Tolima, sustente y emita funciones de advertencia a la administración del ente o asunto que se está auditando, con el fin de que éste tome medidas para evitar el menoscabo de los dineros públicos.

Que la Corte Constitucional en sentencia C-103 de 2015, declara INEXEQUIBLE el numeral 7º del artículo 5º del Decreto 267 de

Página 🕹



2000 "Por el cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República, se establece su estructura orgánica, se fijan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones", quitándole la facultad a las Contralorías de realizar función previa o de advertencia al ejercicio del control fiscal.

Que de acuerdo al Plan estratégico 2016-2019 de la Contraloría Departamental del Tolima, definió como segundo objetivo institucional: "LOGRAR LA EFECTIVIDAD EN LA VIGILANCIA DEL CONTROL FISCAL", el cual se ha desarrollado a través de cuatro (4) estrategias relacionadas con la cobertura de los sujetos de control, fortalecimiento del proceso auditor, optimización de herramientas tecnológicas y cumplimiento del término del PGA, por lo que se hace necesario ajustar en algunos de sus apartes la Guía de Auditoría Gubernamental.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, el Contralor Departamental del Tolima.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: El título "Términos para que el auditado de respuesta al informe preliminar" ", quedara así:

"Términos para que el auditado de respuesta al informe preliminar

Para las auditorías regulares, el plazo para que el auditado presente las objeciones se establece en 5 días hábiles contados a partir del recibo del informe preliminar; En las auditorías especiales el plazo para que el auditado presente las objeciones se establece en 5 días hábiles contados a partir del recibo del informe preliminar y para las auditorías exprés el plazo para que el auditado presente las objeciones se establece en 3 o 5 días hábiles contados a partir del recibo del informe preliminar según la complejidad de la denuncia."

ARTICULO SEGUNDO: Suprimir de la Guía de Auditoría Gubernamental el título, titulo - 09 Función de advertencia.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución es de obligatoria aplicación por parte de los funcionarios de la Contraloría Departamental del Tolima en ejercicio de las auditorías.

ARTICULO CUARTO: Se ordena la publicación del presente acto administrativo en la página web de la Entidad.

ágina **6**

PBX: 2 61 11 67 / 2 61 11 69 NIT: 890.706.847-1



ARTICULO QUINTO: A través de Secretaria General se ordena comunicar a todos los sujetos de Control.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQÚESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué a los 14 días del mes de febrero de 2017

EDILBERTO PAVA CEBALLOS
Contralor Departamental del Tolima

Proyecto:

for alba tipas alpata Profesional universitario

Olga mercedes Córdoba Zarta.

PBX: 2 61 11 67 / 2 61 11 69 NIT: 890.706.847-1

